

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

### Ref. 25899311000220220004200 Impugnación de paternidad

Con el fin de resolver las solicitudes que anteceden, se dispone:

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la practica de la prueba genética de ADN solicitada por el apoderado de la señora Victoria Lucia Muñoz Rodríguez (archivo digital 63), por secretaria requiérase a la parte interesada para que allegue constancia de pago del costo de la prueba informada por el Laboratorio Fundemos IPS (archivo digital 59). Una vez se acredite el referido pago se ordenará la practica de dicha experticia.

Se incorpora al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante (archivo digital 68 – 70) y se ponen en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

De otra parte y habiéndose dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de 13 de agosto de 2024, se incorpora el documento obrante en archivo digital 72, esto es, copia del registro civil de nacimiento de la señora Maribel Rubiano Ballen, en el cual se observa la respectiva nota marginal sobre la existencia de la unión marital de hecho entre el causante Luis Alejandro Muñoz Fandiño y la señora Rubiano Ballen, en consecuencia se ordena su **vinculación** de conformidad a lo establecido en el art. 62 del CGP en concordancia con el art. 216 del C.C<sup>1</sup>., quien tomará el proceso en el estado en que se encuentre como así lo indica la referida norma y teniendo en cuenta que, la vinculación debe extenderse

---

<sup>1</sup> “Podrán impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico”

a todos aquellos que reportan interés patrimonial en la declaratoria, más, cuando, como en este caso puede apuntarse no solo a establecer la filiación de una persona sino a los eventuales derechos herenciales de la misma.

Así mismo, se incorpora el documento obrante en archivo digital 73, esto es, la copia de la escritura publica No. 071 de la Notaria Segunda de Zipaquirá de fecha 26 de enero de 2017, mediante la cual la señora Maribel Rubiano Ballen transfiere a titulo de venta a favor del señor Héctor Orlando Rincón Forero los derechos de gananciales a titulo universal que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión de su compañero permanente Luis Alejandro Muñoz Fandiño; en consecuencia se reconoce como cesionario al señor Héctor Orlando Rincón Forero de los derechos y acciones que le puedan corresponder a la ex compañera permanente sobreviviente Maribel Rubiano Ballen.

**NOTIFÍQUESE,**

**NELLY RUHT ZAMORA HURTADO  
JUEZ  
(2)**

ALV

Firmado Por:

**Nelly Ruth Zamora Hurtado**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abb2803ae0d36a6bc1f3615823752dc373d3f30e423f69ec97aca982715a7e8**

Documento generado en 28/02/2025 08:20:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**